RESPUESTA DE OBSERVACIONES A:							
Invitación pública		Proyecto pliego		Pliego de condiciones		Informe evaluación definitivo	**X**

SECRETARÍA U OFICINA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	SI-SI-CMA-020-2022
OBJETO DEL PROCESO	INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y CALIDAD AMBIENTAL DENTRO DE LA ESTRATEGIA CENTRO CAMINABLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER
FECHA DE RESPUESTA	23-12-2022

Teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias recibidas al informe de evaluación definitivo del proceso de CONCURSO DE MERITOS N.º SI-SI-CMA-020-2022, por parte de los proponentes o aspirantes a contratar; se procede a analizar las solicitudes elevadas y a dar respuesta, dentro de los términos establecidos para el efecto.

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROPONENTE No. 12 CONSORCIO INTERESPACIO AMBIENTAL.

OBSERVACIÓN No 1:

De acuerdo al informe de evaluación realizamos las siguientes observaciones:
CONTRATO No.822 DE 2018
De acuerdo al informe de evaluacion si es cierto que los valores en el RUP SON :
Rup jorge 1226.88
Rup german 1.226.71
Rup pedro 1.226.71
Valor contrato según acta de recibo 1.015.864.444 acta del 26/07/2019 a salarios de 2019 salario mínimo 828.116 da 1.226.71 por el porcentaje de participación el cual suma **el 90% da 1.104.04 SMMLV** NO 981.37SMMLV

No DE CONTRATO	**CONTRATO No.822 DE 2018**	"INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUCARAMANGA — SAN
CONTRATANTE	INVIAS - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CONSORCIO INTERVIAS 024
CONSECUTIVO EN EL RUP	RUP JORGE WILLIAN CORZO 25 RUP GERMAN ALONSO PUENTES 96 RUP PEDRO JOSÉ CORREDOR 215	RUP JORGE PAG 14 RUP GERMAN PAG 47 RUP PEDRO PAG 141
REVISION CODIGOS EN EL RUP	CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL	**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1	CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico Ítems 10 A 16 cap.III
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2	NO APLICA	**ver nota 1 de observaciones**
EXPERIENCIA SECUNDARIA		ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL 26-07-2019 $1,015,864,444=981.37 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)	**981,37**	RUP JORGE 1,226.88 SMMLV RUP GERMAN 1,226.71 SMMLV RUP PEDRO 1,226.71 SMMLV

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA CORREGIR

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

PARA LA OBSERVACION No. 1:

Se acoge lo observado teniendo en cuenta que efectivamente hay un error en el cálculo de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del contrato No.822 de 2018 aportado con el No.4, quedando ajustado el informe final de evaluación así:

EXPERIENCIA No	4	ACREDITACION	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO
No DE CONTRATO		CONTRATO No.822 DE 2018	"INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUCARAMANGA — SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO — SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"
CONTRATANTE		INVIAS - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CONSORCIO INTERVIAS 024
CONSECUTIVO EN EL RUP		RUP JORGE WILLIAN CORZO 25 RUP GERMAN ALONSO PUENTES 96 RUP PEDRO JOSÉ CORREDOR 215	RUP JORGE PAG 14 RUP GERMAN PAG 47 RUP PEDRO PAG 141
REVISION CODIGOS EN EL RUP		CUMPLE	
EXPERIENCIA PRINCIPAL		**CUMPLE**	
EXPERIENCIA ESPECIFICA 1		CUMPLE	interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento Asfáltico Ítems 10 A 16 cap.III
EXPERIENCIA ESPECIFICA 2		**NO APLICA**	**ver nota 1 de observaciones**
EXPERIENCIA SECUNDARIA			ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL 26-07-2019 $1,015,864,444=1,226.71 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO (SMMLV)		**1.226,71**	RUP JORGE 1,226.88 SMMLV RUP GERMAN 1,226.71 SMMLV RUP PEDRO 1,226.71 SMMLV

INTEGRANTES QUE APORTAN LA EXPERIENCIA			
No INTEGRANTE	**NOMBRE DEL INTEGRANTE**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACION**	**VALOR ACREDITADO (SMMLV)**
1	Jorge Willan Corzo García	15,00%	184,01
2	Pedro José Corredor Becerra	15,00%	184,01
3	German Alonso Puentes Gordo	60,00%	736,03
	TOTAL APORTADO EXPERIENCIA No 4 (SMMLV)		**1104,05**

Valor contrato según acta de recibo 1.015.864.444 acta del 26/07/2019 a salarios de 2019 salario mínimo 828.116 arroja un valor de 1,226.71 SMMLV por el porcentaje de participación el cual suma **el 90% da 1.104.05 SMMLV,** quedando el valor real del promedio de los contratos válidos aportados en **1,015.54 SMMLV.**

4.1 FORMA DE VERIFICACION Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, LITERALES A Y B			
NUMERO EXPERIENCIA	CUANTIA ACREDITADA	CONTRATO VALIDO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	EXPERIENCIA ACREDITADA PARA ASIGNACION DE PUNTAJE (SMMLV)
1	1919,65	SI	1919,65
2	881,75	SI	881,75
3	156,69	SI	156,69
4	1104,05	SI	1104,05
5	0,00		
6	0,00		
7	0,00		
		PROMEDIO ACREDITADO	1015,54

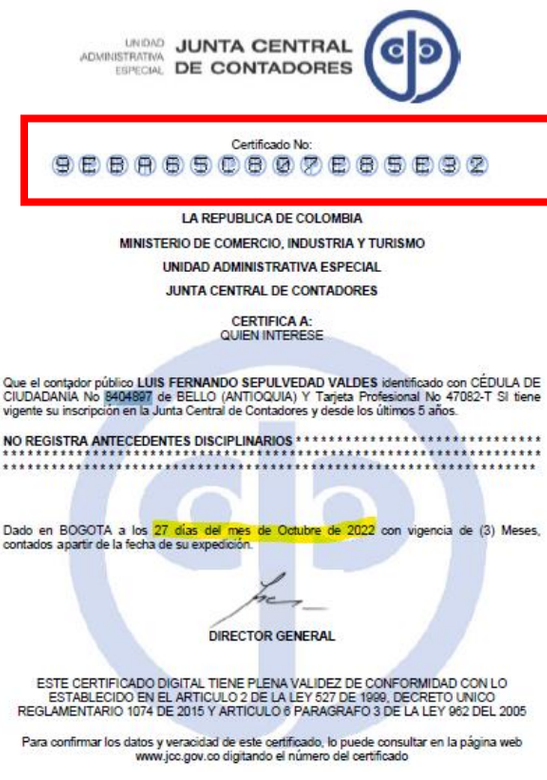
Por lo anterior, se corrige el informe final de evaluación y se publica nuevamente con este documento para conocimiento de los proponentes.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROPONENTE No. 16 INGENIERIA MÁSTER S.A.S.

OBSERVACIÓN No 1:

El proponente 27. UT INFRAESTRUCTURA URBANA, se observa que al realizar la verificación de certificado de Junta Central de Contadores del contador de la firma TECNISUELOS SAS integrante del consorcio, LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA VALDÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.404.897 de Bello, y con tarjeta profesional 47082-T, no concuerda la fecha de expedición que hace parte integral de la propuesta del proponente con el que aparece en la pagina de la junta central, solicitamos a la entidad revisión de dichos dicho documento, ya que el proponente presenta una inconsistencia en el certificado, como se muestra a continuación:

https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:2:::NO:RP::



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:
9EBA65C807E85E92

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS FERNANDO SEPULVEDAD VALDES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8404897 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 47082-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

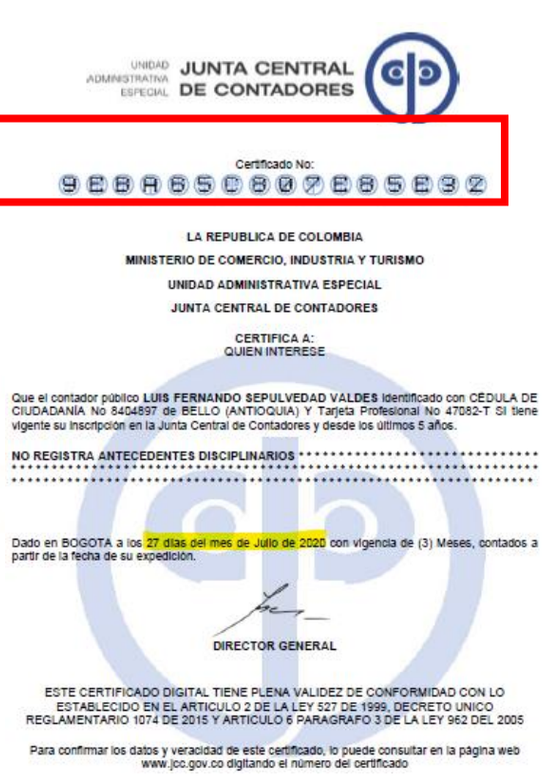
Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Octubre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados apartir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

(presentado por el proponente)



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:
9EBA65C807E85E92

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS FERNANDO SEPULVEDAD VALDES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8404897 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 47082-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

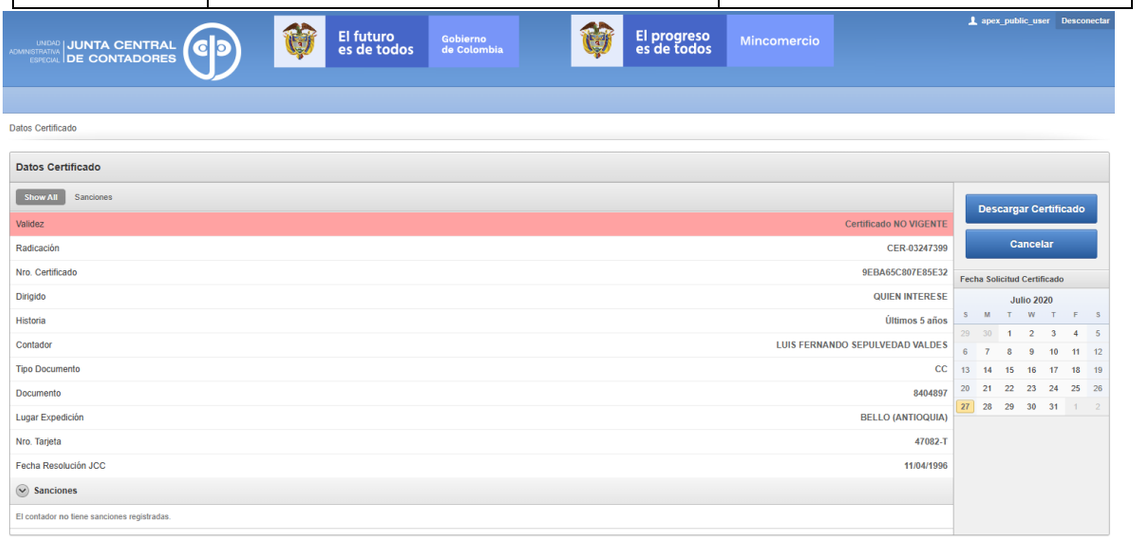
Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Julio de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

(original de la junta central de contadores)



Hacer zoom, ingresar al link suministrado al inicio de la página 1 o verificar en la página de la Junta Central de Contadores directamente.

OBSERVACIÓN No 2:

El proponente 40. TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S., se observa que el proponente presenta en el formulario 13. Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres, a la señora ALIX JOHANNA ROMERO MAHECHA como COORDINADORA DE PRODUCCIÓN que figura como tal desde el 13 DE MAYO DE 2021, pero en el CONTRATO presentado, está claramente expresado, que desde esa fecha ejercía como RESIDENTE DE INTERVENTORIA, lo cual, constituye una inconsistencia de tipo SUSTANCIAL, toda vez, que para la evaluación de este criterio, el proponente debe aportar las pruebas suficientes donde indique que el cargo ejercido a la fecha certificada sea nivel directivo no operativo.

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
COORDINADORA DE PRODUCCIÓN	ALIX JOHANNA ROMERO MAHECHA	13 DE MAYO DE 2021 - ACTUAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
TÉRMINO FIJO POR TRES MESES

TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS con Nit **830.018.821-0** sociedad legalmente representada por **EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS**, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.519.126 de Barranquilla; sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 2995 del 3 de junio de 1996 de la Notaría 23 del círculo de Santa fe de Bogotá, reformada mediante Escrituras Públicas Nros. 519, 876, 187 y 2014 de fechas 14 de marzo de 1997, 6 de mayo de 1997, 8 de febrero 2000 y 19 de noviembre de 2003 respectivamente de la Notaría 10 del círculo de Bogotá D.C., Sociedad que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte y por la otra la señora **ALIX JOHANNA ROMERO MAHECHA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.201.387 de Bogotá, de nacionalidad Colombiano y quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR,** hemos convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo, dentro de las siguientes condiciones:

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **ALIX JOHANNA ROMERO MAHECHA**
DOMICILIO DEL TRABAJADOR: **BOGOTÁ, AV CRA 15 No. 170-81**
TELÉFONO: **(1) 726 0285** CELULAR: **310 2667267**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **BOGOTÁ, MAYO 11 DE 1989**
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**
VALOR DEL SALARIO: **$ 3.600.000 MENSUALES**
PAGADEROS POR: **MENSUALIDADES**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: MAYO 13 DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES: **AGOSTO 12 DE 2021**
PLAZO TOTAL: **3 MESES**
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES: **BOGOTÁ.**

Así la cosas solicitamos a la entidad de la manera más respetuosa, validar esta información y proceder a rechazar al proponente toda vez que aportó información inexacta tendiente a inducir a la entidad al error, toda vez, que afirma que ejerció un cargo DIRECTIVO desde el 13 de mayo del 2021 aunque los documentos soportes indican que ejerció un cargo de residente de interventoría el cual es un cargo OPERATIVO NO DIRECTIVO como indica la norma, adicionalmente es imposible con los documentos allegados determinar la fecha en la que efectivamente ejercicio de las funciones como "DIRECTOR OPERATIVO".

Dicho esto, en el pliego de condiciones determina que:

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.

> **1.11. INFORMACIÓN INEXACTA**
>
> La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.
>
> Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad realiza la verificación de la observación allegada por el proponente, se procede a revisar la información suministrada avalando el cumplimiento de dicho proceso, por la cual la entidad acepta la observación, se realiza el proceso pertinente y el ajuste a la evaluación final.

PARA LA OBSERVACION No. 1: Se acoge la observación, verificada la clave alfanumérica del certificado de la junta central de contadores del señor Luis Fernando Sepúlveda Valdés, en calidad de contador que suscribe el Formato No. 10H – Acreditación Mipyme Tecnisuelos S.A.S. de la empresa TECNISUELOS S.A.S en la pagina de https://www.jcc.gov.co/es/Unidad-Administrativa-Especial, modulo consultas, Consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios; se encontró que el certificado tiene fecha de expedición del 27 de julio de 2020 y no, 27 de octubre de 2022.

Por lo anterior, la entidad procede a aplicar la causal de rechazo G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones, para el proponente N° 27 UT INFRAESTRUCTURA URBANA.

PARA LA OBSERVACION No. 2: No se acoge la observación, la entidad verifica que se anexa otro si, en donde se establece que a partir del 01 de septiembre de 2021 se promueve al cargo de coordinadora de producción.

Se verifica que:

- Contrato del 13/05/2022 como residente de obra
- Otro si del 10/08/2021 que prorroga el plazo en 3 meses.
- Otro si del 10/11/2021 que prorroga el plazo en 3 meses.
- Otro si del 22/01/2022 que incrementa el salario.
- Otro si del 31/01/2022 que prorroga el plazo en 3 meses.

- Otro si del 22/04/2022 que modifica el contrato a término indefinido.
- Otro sí que informa que a partir del 01/09/2021 se promueve al cargo de coordinadora de producción.

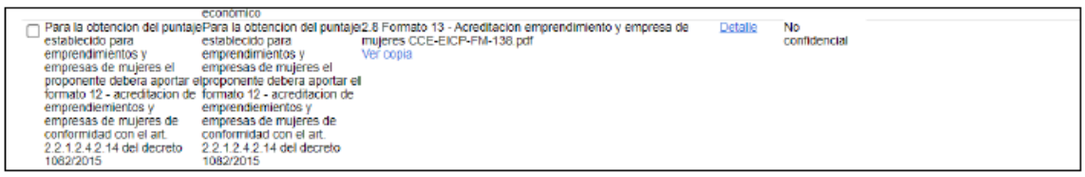
Por lo anterior, y revisado nuevamente los documentos la entidad procede a otorgar el punto por emprendimiento de mujeres.

3. OBSERVACION PRESENTADA POR EL PROPONENTE N 33 CONSORCIO INTERVIAL AB 020.

OBSERVACIÓN No 1:

Teniendo en cuenta el informe de evaluación publicado mediante la plataforma SECOP II, nos permitirnos realizar las observaciones referenciadas a continuación:

1. Respecto a la evaluación proferida por el comité evaluador en el criterio ACREDITA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en el cual manifiesta: NO Allega certificantes de dos mujeres en cargos directivos como soporte del 50% de la empresa INTERESESTUDIOS INGENIERIA SAS pero no adjunta soportes que evidencie el restante 50% que compone los cargos directivos del miembro del Consorcio. Adjunta planillas que soportan el pago de aportes al sistema de seguridad social del último año de las dos mujeres que conforman el 50% del nivel directivo “
nos permitimos aclarar a la entidad que dicha condición se puede evidenciar en el archivo: 2.8 Formato 13 - Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-138.pdf, aportado en la propuesta presentada en el SECOP 2 :



En el cual a folio 3 a 4 y 9 a 10, se evidencian las certificaciones emitidas por la empresa contrátate , así mismo en los folios restantes del documento referenciado se encuentran los demás anexos que componen la totalidad de criterios para la asignación de puntaje , cabe aclarar que con el presente oficio no se esta subsanando el criterio ponderable por ende se debe dar otorgamiento de 0.25 puntos al **CONSORCIO INTERVIAL AB 020.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acoge la observación, se procede a otorgar el punto por emprendimiento de mujer; el cual se verá reflejado en el informe de evaluación.

4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROPONENTE No. 35 CONSORCIO CMP BUCARAMANGA 020.

OBSERVACIÓN No 1:

De acuerdo con el informe de evaluación publicado por la entidad el día 20 de diciembre de 2022 como proponente y representante legal del CONSORCIO CMP BUCARAMANGA 020 nos permitimos presentar a la entidad las siguientes aclaraciones para nuestra oferta respecto a la verificación de MUJERES nos permitimos aclarar:

La entidad manifiesta
“FUNCIONES DE LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE como soporte del 50% de mujeres en cargos directivos de la empresa y sus planillas de pago de seguridad social pero no adjunta soporte del restante 50% que compone los cargos directivos de PROMACO INGENIERIA SAS”

Por lo cual manifestamos:

Para nosotros como proponentes no es claro porque se aplican nuevas condiciones de calificación para este proceso, teniendo en cuenta que en anteriores oportunidades a nuestro proceso se le adjudicaron todos los puntos para este criterio, adjuntando la misma documentación en base al articulo 2.2.1.2.4.2.14, ya que la ley es clara en indicar que se debe certificar que el 50% de los empleos de nivel directivo debe ser ejercido por mujeres para lo cual anexamos el contrato laboral de la señora MARTHA HOLINDA PEREZ ALVARADO firmado por el Representante legal Ingeniero JUAN ALEJANDRO CARLOS RIVERA PINILLA quien como se puede evidenciar en el certificado de existencia y representación legal es el representante legal de la misma, de igual forma adjuntamos también planillas de pagos de aportes parafiscales con el fin de que ustedes puedan realizar las respectivas validaciones de personal en la empresa que presenta los soportes requeridos para esta condición.

Teniendo en cuenta esta aclaración agradecemos a la entidad tener un único criterio de evaluación para las ofertas de tal manera que no se invalide la información aportada por nuestro integrante PROMACO INGENIERIA SAS NIT 900.036.946-2 ya que como manifestamos anteriormente es la misma que se presento en otros procesos con la ALCALDIA DE BUCARAMANGA.
Esperamos con esta aclaración que la entidad nos otorgue los puntos requeridos en esta verificación de mujeres, teniendo en cuenta la sustentación que presentamos.

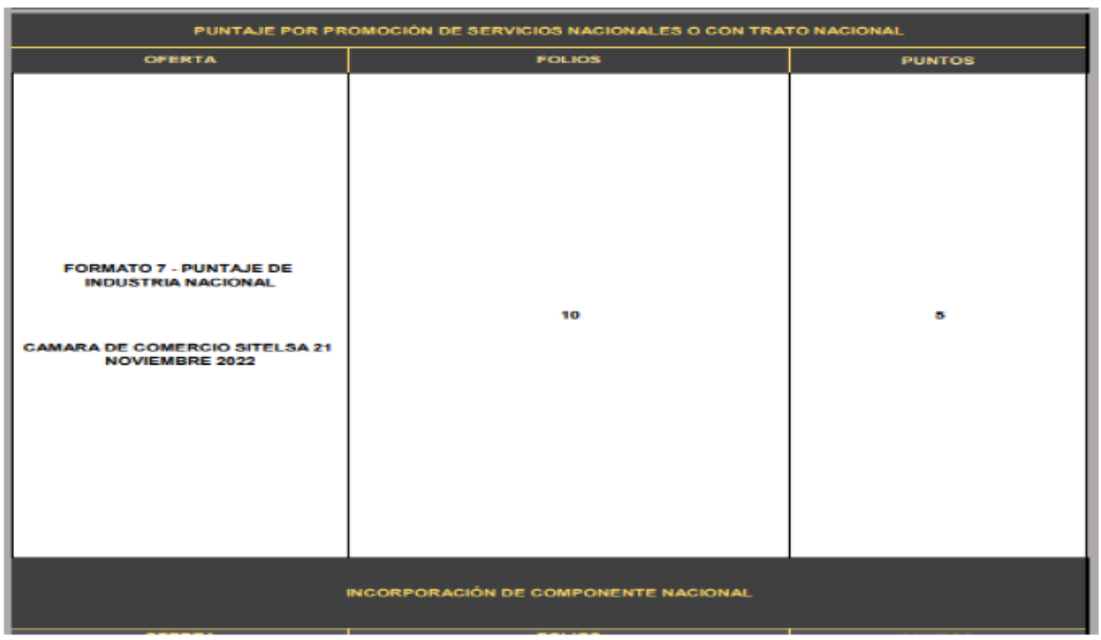
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

PARA LA OBSERVACION No. 1: No se acoge la observación, el proponen no allego la certificación laboral o contrato del señor juan Rivera requerida por la ley 2069 del 2020 en su articulo 32.y decreto 1860 del 2021. Así mismo Colombia compra, en concepto C-696/2022, indicia que la opción 2 cargos directivos de emprendimiento de mujeres, tiene una carga probatoria que deberá aportar para acreditar y validar la condición.

5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROPONENTE No. 39 SITELSA S.A.S.

OBSERVACIÓN No 1:
Conforme a lo establecido en el Informe de Evaluación 2 publicado el 20 Diciembre de 2022, respecto de los requisitos TECNICOS se solicita aclarar lo siguiente:

1- La entidad asigna 5 puntos respecto del puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional



PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL		
OFERTA	FOLIOS	PUNTOS
FORMATO 7 - PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL CAMARA DE COMERCIO SITELSA 21 NOVIEMBRE 2022	10	5
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL		

Y en el consolidado de los requisito ponderables se ve reflejado dicho puntaje afectando la totalidad del puntaje del proponente y por ende el orden de elegibilidad,

Que, según el pliego el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, debe ser de 20 puntos,

Por lo que, solicitamos amablemente a la entidad corregir el informe y asignar la totalidad del puntaje.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

PARA LA OBSERVACION No. 1:

La entidad realiza la verificación de la observación allegada por el proponente y encuentra que la información suministrada inicialmente cumple, por lo tanto, la entidad acoge su observación y procede a modificar el informe final

Firmado en original
COMITE EVALUADOR

Proyecto y reviso Aspectos financieros, Mónica Orduz / Contratista CPS
Proyectó y revisó Aspectos jurídicos: Abg. Leidy Vanessa Pradilla / Abogado contratista CPS
Proyectó y revisó Aspectos técnicos: Henry Barragán Acevedo Ing. Civil Contratista CPS
Proyectó y revisó Aspectos técnicos: Alba Delgado Ing. Civil Contratista CPS
Proyectó y revisó Aspectos técnicos: Leidy García / Ing. Civil Contratista CPS